



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO
2024-2026**

De una parte, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, CUIT: 30546670623 -en adelante **FFyH**- representada por su Decana, Lic. Flavia Andrea Dezzutto, DNI 18.650.133, con domicilio a estos fines en Av. Haya de La Torre s/n Pabellón Argentina, 1º Piso, Ciudad Universitaria, y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dra. Ana Julia Ramírez, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación -en adelante FaHCE-.

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha del 11 de marzo de 2002 actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos

1. Propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias e investigaciones que conduzcan al desarrollo de tesis doctorales en el marco de la Carrera de Doctorado en Geografía de la FaHCE-UNLP.
2. Coordinar acciones conjuntas para facilitar la realización de actividades de posgrado con el objeto de contribuir a la formación de recursos humanos de ambas unidades académicas y fortalecer el seguimiento de las trayectorias y los procesos de evaluación previstos en el marco del Doctorado.



3. Organizar en conjunto cursos y seminarios de Postgrado y Doctorado vinculados con las problemáticas territoriales y ambientales y acreditar la oferta de posgrado de la FFyH-UNC con carácter equivalente a la FaHCE-UNLP, cuando se cumplan los criterios de adecuación a la acreditación de Seminarios en el marco del Doctorado en Geografía de la FaHCE-UNLP.
4. Promover la formación de los graduados de la FFyH-UNC en el marco del Doctorado en Geografía de la FaHCE-UNLP.

SEGUNDA: Alcances esperados:

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente convenio, las partes procurarán:

- Difundir la carrera de Doctorado y los seminarios asociados a la misma entre sus egresados y equipos docentes a partir de la organización de charlas informativas.
- Establecer una base común de datos de los equipos docentes de ambas universidades que se encuentran en condiciones de participar en instancias de dirección y/o codirección de tesis y de los procesos de evaluación acorde la normativa vigente.
- Propiciar los intercambios de sus docentes y equipo de investigación, a partir de la dirección y codirección de tesis doctorales, la conformación de tribunales de evaluación de tesis y demás instancias de seguimiento de las trayectorias formativas (revisión de propuestas temáticas, proyectos de tesis, índices comentados y coloquios de pre defensa).
- Considerar que a efectos de la dirección y codirección de tesis, los docentes e investigadores de la UNC tendrán carácter equivalente a los docentes e investigadores de la UNLP.
- Promover la representación de los equipos docentes de la FFyH-UNC en la Comisión Asesora del Doctorado en Geografía de la FaHCE-UNLP, cuando se renueve su composición.

Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente convenio, las partes



procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo, considerando además de las tareas antes citadas, las que se mencionan a continuación.
- Promover la participación de ambas unidades académicas en la organización de las Jornadas de Doctorado o una mesa temática específicas destinadas al seguimiento de las trayectorias formativas de los/las doctorandas en los eventos académicos y encuentros realizados por las unidades académicas.
- Regular la titularidad de los resultados académicos o investigaciones que pudieran derivarse del convenio, disponiendo que cualquier producción intelectual resultante de las actividades conjuntas será regulada caso por caso o corresponderá a ambas instituciones según su grado de participación.

TERCERA: Financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -----

Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos de viaje, de alojamiento, de atención médica, del material de estudio. Los estudiantes de intercambio deben tener obligatoriamente un seguro de salud adecuado durante todo el período de su estadía en la universidad de destino.

CUARTA: Responsables ad-hoc -----

Serán responsables ad-hoc del presente convenio, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, por la UNLP-FaHCE, el/la director/a del Doctorado en Geografía en función; por la FFyH-UNC la autoridad responsable será el/la secretario/a de posgrado en función. -----



QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y a la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba en su portal <https://ffyh.unc.edu.ar/> -----

SEXTA: Rescisión. -----

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

SÉPTIMA: Resolución de controversias -----

En caso de conflicto o de cualquier controversia que pueda surgir de este convenio, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante la buena fe y la negociación directa, debido al carácter cooperativo de este convenio. Cualquier controversia entre las Partes que pueda surgir del presente Acuerdo y que no pueda resolverse amistosamente será sometida a un comité de arbitraje, a petición de cualquiera de las Partes. UNLP y FFyH-UNC nombrarán, cada una, su árbitro, y éstas nombrarán un tercero, que presidirá el arbitraje. Si el mismo subsistiera, las partes declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba. -----

OCTAVA: Vigencia -----

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Será prorrogado en forma tácita por el mismo período antes de su terminación si no mediara objeción expresa de las



partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, y por ordenanza HCS UNC 6/12 y sus normas complementarias-----

En prueba de conformidad se expiden y se firman tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -

Por **Facultad de Filosofía y Humanidades**
Universidad Nacional de Córdoba

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Lic. Flavia Dezzutto
Decana Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNC
Fecha:

Dra, Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación – UNLP**

Dra. Ana Julia Ramírez
Decana
Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa

Número:

Referencia: Anexo - EX-2024-00823942- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.